

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

22

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 035-04-2021

Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:
“BENEFICIO ECOLÓGICO”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	BENEFICIO ECOLÓGICO
Promotor:	CAFÉ ISABELA, S.A.
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: DOS RÍOS DISTRITO: DOLEGA PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	20 DE ABRIL DE 2021
Fecha del informe:	29 DE ABRIL DE 2021
Participantes en la Inspección:	<p>Por parte de la Dirección Regional:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lcda. Tharsis González – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Lcda. Nelly Ramos – Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental <p>Por parte del promotor:</p> <ul style="list-style-type: none">- Sra. Dalys Cano – Administradora- Sr. Edgardo Miranda – Técnico de Campo <p>Por parte de la firma consultora:</p> <ul style="list-style-type: none">- Téc. Axel Caballero - Consultor

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **“BENEFICIO ECOLÓGICO”**
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adecuación de las instalaciones conocidas como “Finca Azul” para la instalación de un beneficio de café de altura. El beneficio estará compuesto por una galera que se construirá al lado de las instalaciones existentes, donde se recibirá el café de la finca se realizara el despulpado en seco, ó sea que en esta fase no se utiliza agua, luego se procederá al lavado con equipo ecológico que utiliza un mínimo de agua, aproximadamente unos 400 litros diarios para el máximo de capacidad aproximadamente 1,000 latas de café. El pre secado se hará en las llamadas “camas africanas” que son una estructura de malla sobre postes que mantiene el café alejado del suelo para recibir el sol. La actual estructura de salón se adecuara para colocar las secadoras que funcionaran a gas, la piladora que contara con filtros en forma de sifón para atrapar la cascarilla que se desprende. Se colocara igualmente el área de clasificado manual y el almacenamiento del café en pergamino.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con el promotor, para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el dia martes 20 de abril de 2021. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, en la parte frontal de la finca verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar cámara digital para tomar fotografías en las áreas internas del proyecto, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro del sitio propuesto para desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar los puntos de los polígonos y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

Observación 1: El proyecto se encuentra localizado, en el corregimiento de Dos Ríos, a un costado de la vía que va desde el corregimiento de Dolega hacia el corregimiento de Dos

Ríos, a escasos metros después del puente sobre la quebrada Grande, se encuentra la entrada a mano izquierda de la finca donde se llevara a cabo el proyecto propuesto,

Observación 2: En campo, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, aún no ha dado inicios a trabajos en general de remoción de cobertura vegetal en el polígono a impactar por el desarrollo del proyecto,

Observación 3: Durante la inspección se pudo observar que la topografía del terreno es bastante plana con leve inclinaciones poco pronunciadas en algunas áreas del terreno,

Observación 4: En cuanto a la vegetación existente, al momento de la inspección se observó que predominan las gramíneas, árboles dispersos de diversas especies,

Observación 5: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias); aunado a ello dentro del polígono del proyecto a desarrollar se observaron estructuras, que según manifestó el consultor (Téc. Caballero) era un salón utilizado para realización de actividades por los antiguos dueños de la finca y las viviendas de los dueños anteriores,

Observación 6: Es importante mencionar, que al momento de la inspección se observó que el proyecto se encuentra próximo a la quebrada Grande; aunado a ello se observó un área destinada para la captación de agua proveniente del acueducto del área,

Observación 7: Otro aspecto importante a destacar, es que durante la inspección realizada también se visitó el área destinada para el sitio de pulpa, la cual se encuentra aproximadamente a 5 kilómetros desde el área donde se encontrara ubicado el beneficio de café

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección, tomadas durante la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A. Entrada	345252.29	946732.85
B. Antiguo Salón	345323.16	946827.59
C. Área de captación de agua	345366.76	946956.87
D.	345283.72	946906.89
E. Sitio de pulpa	348771.00	941854.00

VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. No. 1: Imagen del recorrido realizado durante la inspección el día 20 de abril de 2021.
Fuente: SEIA



Fig. No. 2: Fotografías del área que funcionaba como salón de reuniones, las mismas fueron tomadas durante la inspección realizada el día 20 de abril de 2021.
Fuente: SEIA



Fig. No. 3: Fotografías de las residencias que se encuentran dentro del polígono donde se desarrollara el proyecto, las misma fueron tomadas el dia 20 de abril de 2021
Fuente: SEIA



Fig. No. 4: Fotografía del área destinada para la captación de agua proveniente del acueducto del área, la misma fue tomada el día de realizada la inspección el 20 de abril de 2021.

Fuente: SEIA



Fig. No. 5: Fotografías del área que será utilizada como sitio de pulpa, la misma fue tomada el día de la inspección el 20 de abril de 2021.

Fuente: SEIA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA – EIA – CAT I – 0103 – 2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **21 DE ABRIL DEL 2021**

Proyecto: **“BENEFICIO ECOLOGICO”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **Tharsis Gonzalez**.
Provincia: **Chiriquí** Dirección Regional de: **Chiriquí**
Distrito: **Dolega**
Corregimiento: **Dos Ríos, Dolega Cabecera.**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 21 de abril del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “BENEFICIO ECOLOGICO”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un dato puntual, Sitio de pulpa y un polígono con una superficie de 5 ha + 1,706 m² (el punto 6 del dato no se tomó en cuenta ya que no mantiene secuencia lógica); que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en la categoría de bosque latifoliado mixto secundario, pasto, área poblada y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III.

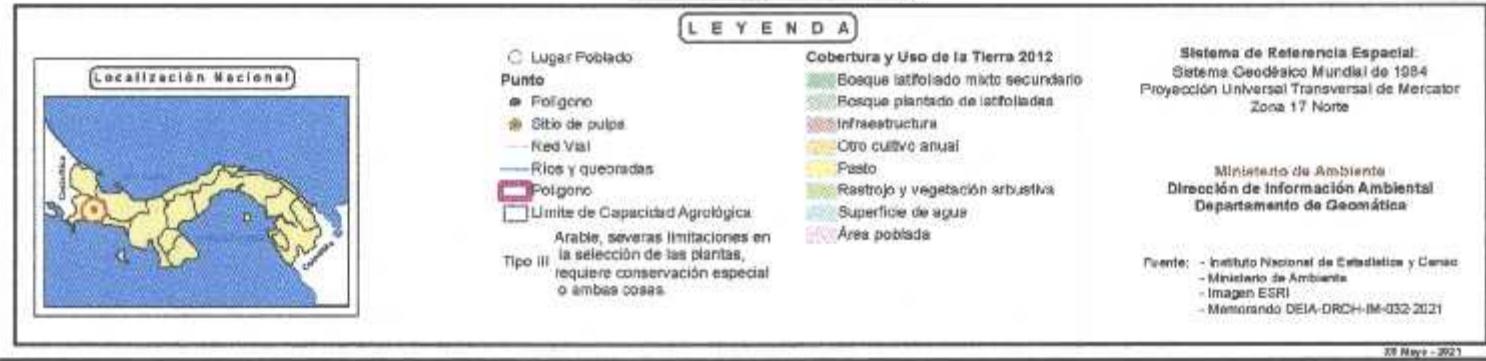
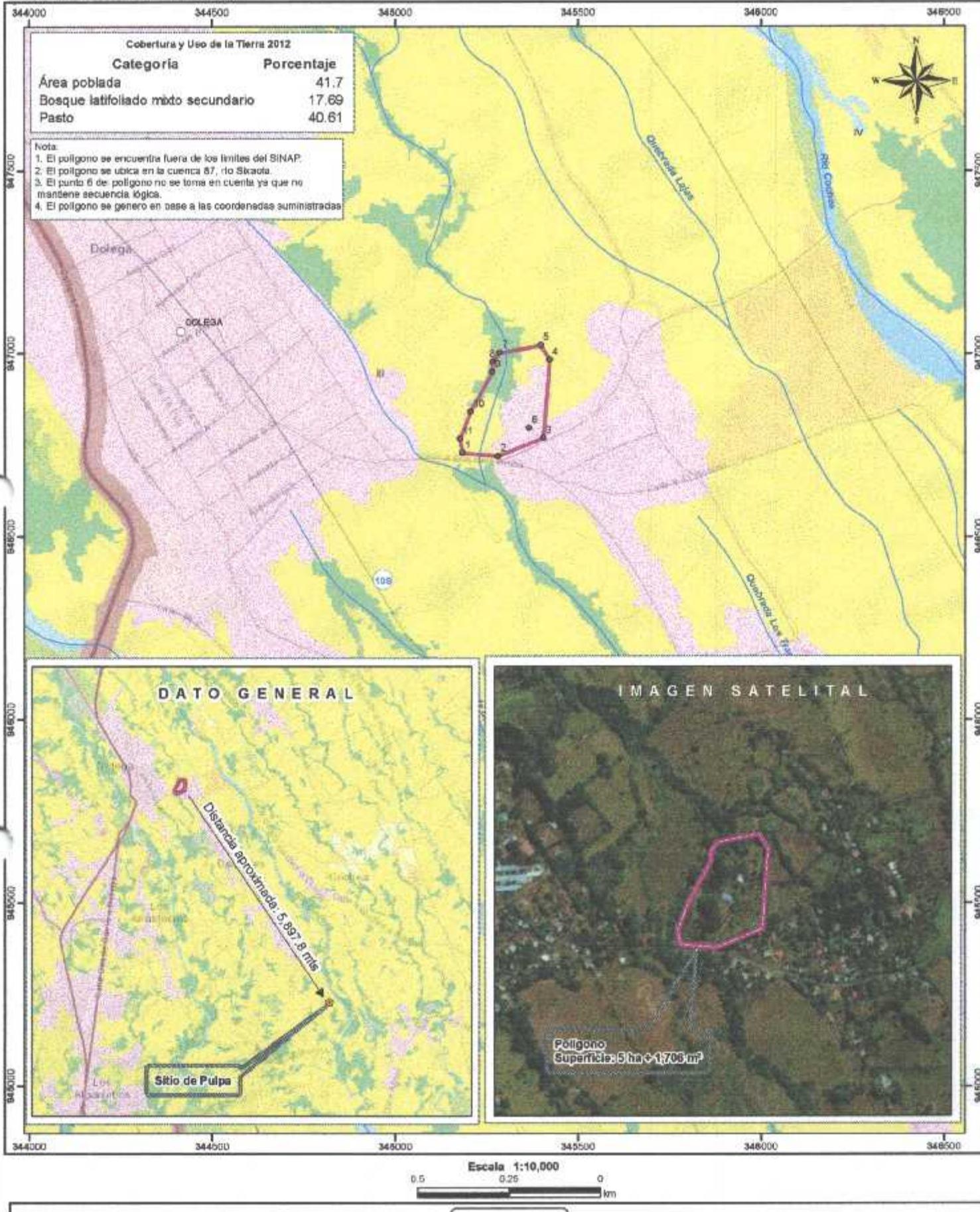
Técnico responsable: **Xenia Solís**.
Fecha de respuesta: **7 DE MAYO DEL 2021**

Adj: Mapa
aodgc/xs

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA, CORREGIMIENTO
DE DOS RÍOS Y DOLEGA (CABECERA), PROYECTO
CATEGORÍA I, "BENEFICIO ECOLÓGICO."

MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 032-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA: 12 DE MAYO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: BENEFICIO ECOLÓGICO
PROMOTOR: CAFÉ ISABELA, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO CONSTANTINO URRIOLA REAL
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DOS RÍOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**BENEFICIO ECOLÓGICO**”, consiste en la adecuación de las instalaciones conocidas como “Finca Azul”, para la instalación de un beneficio de café de altura. El beneficio estará compuesto por una galera que se construirá al lado de las instalaciones existentes, donde se recibirá el café de la finca y se realizará el despulpado en seco, ó sea que en esta fase no se utiliza agua, luego se procederá al lavado con equipo ecológico que utiliza un mínimo de agua, aproximadamente unos 400 litros diarios para el máximo de capacidad aproximadamente 1,000 latas de café. El pre secado se hará en las llamadas “camas africanas” que son una estructura de malla sobre postes que mantiene el café alejado del suelo para recibir el sol. La actual estructura de salón se adecuara para colocar las secadoras que funcionaran a gas, la piladora que contara con filtros en forma de sifón para atrapar la cascarilla que se desprende. Se colocara igualmente el área de clasificado manual y el de almacenamiento del café en pergaminio. En los beneficios ecológicos no existe propiamente el desecho, ya que todo es reutilizado. La pulpa será trasladada diariamente a Dos Ríos Abajo, a la finca del señor Edgardo Miranda, donde será tratada, para obtener abono orgánico que se lleva a las fincas de café. El agua del lavado del café que lleva el mucilago, será tratada mediante la construcción de un sistema de tinas que comprende primero una tina de flocculación para sedimentar el mucilago, luego una serie de tres tinas de sedimentación, todas de concreto en piso y paredes. El agua después de la sedimentación pasara a una laguna de oxidación cubierta de plástico para acelerar la evaporación del agua.

El área de construcción del proyecto será de **5 has + 3501.73 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30345303, todas con Código de Ubicación 4602; dicha finca se localiza en el corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y consta de un área aproximada de **5 ha + 1,706 m²**; las cuales se encuentran ubicadas en la provincia de Chiriquí, distrito de Dolega, corregimiento de Dos Ríos; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84		
Punto	ESTE	NORTE
1	345184	946728
2	345281	946719
3	345405	946770

4	345422	946983
5	345398	947023
6	345366	946797
7	345286	947002
8	345267	946978
9	345266	946950
10	345206	946842
11	345177	946767
12	345184	946728
13	345281	946719
SITIO DE PULPA		
1	348771	941854

Fuente: EsIA presentado por el promotor

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

El día treinta y uno (31) de marzo de 2021, el promotor **CAFÉ ISABELA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 544709, cuyo Representante Legal es el señor **EDUARDO CONSTANTINO URRIOLA REAL**, con cédula de identidad personal **2-58-442**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**BENEFICIO ECOLÓGICO**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO y HARMODIO CERRUD**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-019-2009** e **IRC-054-2007**, (respectivamente),

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-025-2021**, del 6 de abril de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**BENEFICIO ECOLÓGICO**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 21 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 7 de mayo de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 20 de abril de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que en tanto el día 29 de abril de 2021, se elabora en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Informe Técnico de Inspección No. 035-04-2021 de Gira de Inspección de Campo al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, el cual recomienda continuar con el proceso de evaluación y la verificación de la categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental,

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el promotor y la Autoridad Ambiental deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **BENEFICIO ECOLÓGICO**, se constató que el mismo no cumple con el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, debido a que luego de analizar el documento se encontró que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, toda vez que la ejecución del **BENEFICIO ECOLÓGICO**,



incide en los criterios uno (1), dos (2) y tres (3) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, afectando los siguientes acápite correspondientes a los criterios uno (1), dos (2) y tres (3):

En el criterio uno (1), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general. Dicho proyecto incide en los siguientes factores:

“b” La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental;

“c” Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones;

“d” La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población;

“f” El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios;

En el criterio dos (2), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial; dicho proyecto incide en los siguientes factores:

“c” La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;

“r” La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua;

“u” La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas;

“v” La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea

En el criterio tres (3), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona; dicho proyecto incide en los siguientes factores:

“g” La modificación en la composición del paisaje;

Que, de acuerdo al Artículo 22 para los efectos del reglamento de Evaluación se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento.

CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE DEBE RECATEGORIZAR EL PROYECTO:

Después de evaluar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, concluimos que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, respecto a lo siguiente:

- a. Con relación al alcance del estudio, en el EsIA presentado, en el mismo no se describe el alcance que tendrá el proyecto propuesto a ejecutarse ni se contemplan las obras de infraestructura a desarrollar, la intervención y/o posible afectación sobre el cuerpo hídrico que colinda con el polígono del proyecto y que en su momento pueda verse afectado por el desarrollo del mismo en sus diferentes fases.
- b. Con relación a la categorización del Estudio de Impacto Ambiental; en el mismo se indica en la página 10, lo siguiente: “...este proyecto puede presentar afectación al factor b del criterio 1, ya que el vertimiento de aguas mieles a cuerpos de aguas naturales produce contaminación de los mismos...”. Por ende en el EsIA presentado se plasma la posible afectación ambiental que tendrá el proyecto una vez se ejecute el mismo.
- c. En lo que respecta al punto **5. DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** del EsIA presentado, se hace mención a lo siguiente: “...consiste en la adecuación de las instalaciones conocidas como “Finca Azul”, para la instalación de



un beneficio de café de altura. El beneficio estará compuesto por una galera que se construirá al lado de las instalaciones existentes, donde se recibirá el café de la finca y se realizará el despulpado en seco, ó sea que en esta fase no se utiliza agua, luego se procederá al lavado con equipo ecológico que utiliza un mínimo de agua, aproximadamente unos 400 litros diarios para el máximo de capacidad aproximadamente 1,000 latas de café. El pre secado se hará en las llamadas "camas africanas" que son una estructura de malla sobre postes que mantiene el café alejado del suelo para recibir el sol. La actual estructura de salón se adecuara para colocar las secadoras que funcionaran a gas, la piladora que contara con filtros en forma de sifón para atrapar la cascarilla que se desprende. Se colocara igualmente el área de clasificado manual y el de almacenamiento del café en pergaminio. En los beneficios ecológicos no existe propiamente el desecho, ya que todo es reutilizado. La pulpa será trasladada diariamente a Dos Ríos Abajo, a la finca del señor Edgardo Miranda, donde será tratada, para obtener abono orgánico que se lleva a las fincas de café. El agua del lavado del café que lleva el mucilago, será tratada mediante la construcción de un sistema de tinas que comprende primero una tina de flocculación para sedimentar el mucilago, luego una serie de tres tinas de sedimentación, todas de concreto en piso y paredes. El agua después de la sedimentación pasara a una laguna de oxidación cubierta de plástico para acelerar la evaporación del agua..."; sin embargo en el punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRAFICA**, no se presentan las coordenadas UTM de la ubicación de cada uno de las obras que conlleva el desarrollo del proyecto. Al no presentarse dicha información no se puede realizar una evaluación y análisis de la posible afectación al ambiente producto de las obras a realizar, de los componentes del proyecto y los desechos que se manejara en la misma.

- d. Aunado a lo descrito en el punto anterior, en el EsIA presentado, no se indica cual será el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto, no se presenta un fluograma de procesos del proyecto, tampoco se indica cuál es la distancia aproximada desde el área del proyecto hasta el área de sitio de pulpa, ni se describe como se llevara a cabo el manejo y transporte de desechos desde el área del proyecto hasta el sitio de pulpa, no se indican las dimensiones (m²) del área de sitio de pulpa y el volumen aproximado a manejar de desecho, tiempo de retención del desecho en el área, sumado a ello no se presentan coordenadas de referencia que conformen un polígono del sitio de pulpa, es importante mencionar que solo se presenta una coordenada de referencia del sitio de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales a emplear. El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) al carecer de información respecto a lo descrito, no se cuentan con elementos suficientes, incluyendo identificación de impactos y medidas de mitigación, que permitan realizar una evaluación y análisis de la posible afectación que pueden tener dichos elementos sobre el ambiente.
- e. Con respecto al punto **5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BASICOS**, se describen los servicios básicos necesarios que se utilizaran en el proyecto. Sin embargo, no se aporta mayor información, respecto a que no se describe como se llevara a cabo el manejo de las aguas residuales en las diferentes fases y/o etapas del proyecto; contemplando todas las obras y/o actividades propuestas en el EsIA presentado, igualmente tampoco se indica el tipo de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar y si la misma se realizará sobre algún cuerpo de agua receptor o si será subterránea; ya que en el Cuadro No. 9-2- Tabla de Identificación de Impactos, en la página 36 del EsIA se hace mención a "vertido de aguas servidas a la quebrada...". Lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental en este punto carece de información veraz y certera, la cual permita realizar una evaluación y análisis de los posibles impactos y por ende de la afectación que pueda darse producto de la actividad de vertido de aguas servidas a la quebrada.
- f. Otro aspecto a destacar, es que en relación al punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO**, en el EsIA presentado, no se presenta certificación de uso de suelo emitida por la autoridad competente. Al no presentarse dicha certificación, se desconoce si el área propuesta para el desarrollo del proyecto es la



adecuada y acorde con las actividades que se realicen en el sector propuesto para el proyecto.

- g. En relación a los puntos **6.3 HIDROLOGIA** y **6.3.1 CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES**, los mismos carecen de información, la cual permita realizar una evaluación y análisis sobre la posible afectación sobre el recurso hídrico; es importante mencionar que el documento adolece de información respecto a la identificación de la fuente hídrica colindante y la posible afectación que podrá tener la misma al momento de que se desarrolle el proyecto en sus diferentes etapas; aunado a ello no se describe como se llevara a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y si es necesaria la canalización de las mismas ni hacia donde serán canalizadas las mismas.
- h. Con relación al punto **8.3 PERCEPCION LOCAL DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO** del EsIA presentado, en el documento no se presenta el análisis e interpretación de resultados de la consulta ciudadana realizada, igualmente no se describe el área donde fueron aplicadas las encuestas ni se presenta el análisis e interpretación de resultados de la consulta ciudadana realizada referente al proyecto propuesto a desarrollarse, incluyendo todas las áreas de influencia directa del proyecto. Al no contar con dicha información no se puede realizar una evaluación y análisis respecto a la percepción ciudadana de la comunidad respecto al proyecto, el cual tiene dos (2) áreas de influencia directa, de acuerdo a lo plasmado en el Estudio de Impacto Ambiental y luego de lo observado al momento de realizada la inspección al sitio propuesto.
- i. Otro aspecto importante a destacar es con relación a la información plasmada en los puntos **9.0 IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECIFICOS** y el punto **10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** del EsIA presentado, en lo que respecta al punto 9.0 Identificación de Impactos Ambientales Específicos en el cuadro No. 9-2. Tabla de identificación de impactos en la página 36 se describe lo siguiente: "...**componente: agua**...**elemento de análisis: vertido de aguas residuales a la quebrada**...**impacto ambiental: pérdida de calidad de agua**...**descripción del impacto: las aguas de la quebrada ya tienen poco oxígeno disuelto y verter aguas mieles provocaría bajarlo más...**"; en tanto que en el punto 10.0 Plan de Manejo Ambiental, no se presentan medidas de mitigación para la afectación de la quebrada producto del vertido de aguas mieles sobre dicha fuente hídrica. Es importante mencionar, que al no contar con la información respecto a estos puntos no se puede llevar a cabo una evaluación y análisis sobre la afectación a la quebrada producto del vertimiento de aguas mieles a la misma, igualmente se desconocen las medidas de mitigación que sean cónsonas con la identificación de impactos ambientales específicos para el proyecto.
- j. Con relación a los puntos **10.3 MONITOREO** y **10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN** del EsIA presentado, en los mismos no se indica la frecuencia en la cual se realizaran los trabajos en el proyecto en las diferentes fases, ni cuál será el horario de trabajo que tendrá el proyecto. Al carecer de información en estos puntos, no se puede realizar una evaluación y análisis respecto a la posible afectación que pueda tener el proyecto en sus diferentes fases en la población que se encuentra en los alrededores del proyecto.
- k. Aunado a ello, no se describe la posible afectación que pueda tener el proyecto sobre el entorno en cuanto a la modificación en cuanto a la composición del paisaje en las áreas donde se desarrollara el proyecto.

De acuerdo con el Artículo 23 y el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, en los cuales se consideran los criterios de protección ambiental y se definen las categorías de Estudio de Impacto Ambiental, dadas a las implicaciones ambientales que se acarrearían sobre los ecosistemas circundantes y a la falta de información en el documento concluimos que el proyecto en mención afecta algunos de los criterios de protección ambiental, siendo estos 1, 2 y 3; todo lo cual indica que el estudio no corresponde a la categoría presentada.

Por todo lo anterior se considera que establece los motivos suficientes para considerar que la ejecución del proyecto pueda ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afecten parcialmente el ambiente y que necesitan de un análisis y medidas de mitigación más profunda que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que se procederá a aplicar el Artículo 18 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

"La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 o de aquellos solicitado por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte algunos de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos...".

CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis y verificación del Estudio de Impacto Ambiental, la información complementaria; se detectó que el mismo no cumple con la categoría indicada, ya que se generan impactos ambientales negativos de carácter significativo, (artículo 22 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009).

RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado "**BENEFICIO ECOLÓGICO**".


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS C. GONZALEZ P.
MATER. EN VÍAS 3 - DANEPA
DE LOS REC. ANT. Y CE. MIB
FECHA: 7/08/2011 *




NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de
Chiriquí


LCDA. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Regional
Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ



Dolega 18 de mayo de 2021

Señores:
Evaluación Ambiental
Ministerio de ambiente, Regional Chiriquí
E.S.M

Por este medio yo: **EDUARDO CONSTANTINO URRIOLA REAL**, ciudadano panameño, con cedula de identidad personal N° 2-58-442 residente en la Ciudad de Panamá; Representante Legal de la empresa **CAFÉ ISABELA S.A.**; como empresa Promotora del proyecto denominado **Beneficio Ecológico**, me notifico por escrito de la Nota DRCH-IA-RECAT-003-2021, y autorizo a Dalis Cano, con cédula de identidad personal N° 8-516-1956, a que la retire.

Atentamente.

Eduardo Constantino Urriola Real
Cedula # 2-58-442

Yo, JACOB CARRERA S. Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:
Que a solicitud de Dalis Cano 8-516-1956 hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales.
Chiriquí Eduardo Urriola 2-58-442
19/05/2021 Testigos

Lcdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<u>Jairo Ortiz</u>
Fecha	<u>21/5/2021</u>
Hora	<u>8.18</u>





República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVEÍDO DRCH- IA – RECAT- 003-2021
De 13 de Mayo de 2021

Por medio de la cual se **RECATEGORIZA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado **BENEFICIO ECOLÓGICO**,

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CAFÉ ISABELA, S.A.**, propone realizar el proyecto “**BENEFICIO ECOLÓGICO**”,

Que, en virtud de lo antedicho, el día treinta y uno (31) de marzo de 2021, el promotor **CAFÉ ISABELA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 544709, cuyo Representante Legal es el señor **EDUARDO CONSTANTINO URRIOLA REAL**, con cédula de identidad personal **2-58-442**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**BENEFICIO ECOLÓGICO**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO** y **HARMODIO CERRUD**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-019-2009** e **IRC-054-2007**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**BENEFICIO ECOLÓGICO**”, consiste en la adecuación de las instalaciones conocidas como “Finca Azul”, para la instalación de un beneficio de café de altura. El beneficio estará compuesto por una galera que se construirá al lado de las instalaciones existentes, donde se recibirá el café de la finca y se realizará el despulpado en seco, ó sea que en esta fase no se utiliza agua, luego se procederá al lavado con equipo ecológico que utiliza un mínimo de agua, aproximadamente unos 400 litros diarios para el máximo de capacidad aproximadamente 1,000 latas de café. El pre secado se hará en las llamadas “camas africanas” que son una estructura de malla sobre postes que mantiene el café alejado del suelo para recibir el sol. La actual estructura de salón se adecuara para colocar las secadoras que funcionaran a gas, la piladora que contara con filtros en forma de sifón para atrapar la cascarilla que se desprende. Se colocara igualmente el área de clasificado manual y el de almacenamiento del café en pergaminio. En los beneficios ecológicos no existe propiamente el desecho, ya que todo es reutilizado. La pulpa será trasladada diariamente a Dos Ríos Abajo, a la finca del señor Edgardo Miranda, donde será tratada, para obtener abono orgánico que se lleva a las fincas de café. El agua del lavado del café que lleva el mucilago, será tratada mediante la construcción de un sistema de tinas que comprende primero una tina de flocculación para sedimentar el mucilago, luego una serie de tres tinas de sedimentación, todas de concreto en piso y paredes. El agua después de la sedimentación pasara a una laguna de oxidación cubierta de plástico para acelerar la evaporación del agua.

El área de construcción del proyecto será de **5 has + 3501.73 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30345303, todas con Código de Ubicación 4602; dicha finca se localiza en el corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.



El monto total de la inversión se estima en B/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y consta de un área aproximada de **5 ha + 1,706 m²** las cuales se encuentran ubicadas en la provincia de Chiriquí, distrito de Dolega, corregimiento de Dos Ríos; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84		
Punto	ESTE	NORTE
1	345184	946728
2	345281	946719
3	345405	946770
4	345422	946983
5	345398	947023
6	345366	946797
7	345286	947002
8	345267	946978
9	345266	946950
10	345206	946842
11	345177	946767
12	345184	946728
13	345281	946719
SITIO DE PULPA		
1	348771	941854

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-025-2021**, del 6 de abril de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“BENEFICIO ECOLÓGICO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 21 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 7 de mayo de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 20 de abril de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que en tanto el día 29 de abril de 2021, se elabora en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Informe Técnico de Inspección No. 035-04-2021 de Gira de Inspección de Campo al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, el cual recomienda continuar con el proceso de evaluación y la verificación de la categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental,

Que, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Promotor y las autoridades ambientales deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra y/o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I; se encontró que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, toda vez que la ejecución del proyecto **BENEFICIO ECOLÓGICO**, incide en los criterios uno (1) y dos (2) y tres (3) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, afectando los siguientes acápite correspondientes a los criterios uno (1), dos (2) y tres (3):

- En el criterio uno (1), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general. Dicho proyecto incide en los siguientes factores:
 - o “b” La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental;
 - o “c” Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones;
 - o “d” La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población;
 - o “f” El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios;
- En el criterio dos (2), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial; dicho proyecto incide en los siguientes factores:
 - o “c” La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;
 - o “r” La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua;
 - o “u” La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas;
 - o “v” La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea
- En el criterio tres (3), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona; dicho proyecto incide en los siguientes factores:
 - o “g” La modificación en la composición del paisaje;

Después de evaluar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, concluimos que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, respecto a lo siguiente:

- a. Con relación al alcance del estudio, en el EsIA presentado, en el mismo no se describe el alcance que tendrá el proyecto propuesto a ejecutarse ni se contemplan las obras de infraestructura a desarrollar, la intervención y/o posible afectación sobre el cuerpo hídrico que colinda con el polígono del proyecto y que en su momento pueda verse afectado por el desarrollo del mismo en sus diferentes fases.
- b. Con relación a la categorización del Estudio de Impacto Ambiental; en el mismo se indica en la página 10, lo siguiente: “...este proyecto puede presentar afectación al factor b del criterio 1, ya que el vertimiento de aguas mieles a cuerpos de aguas naturales produce contaminación de los sistemas de agua y de los ecosistemas de ambiente”



mismos... ". Por ende en el EsIA presentado se plasma la posible afectación ambiental que tendrá el proyecto una vez se ejecute el mismo.

- c. En lo que respecta al punto **5. DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** del EsIA presentado, se hace mención a lo siguiente: "...consiste en la adecuación de las instalaciones conocidas como "Finca Azul", para la instalación de un beneficio de café de altura. El beneficio estará compuesto por una galera que se construirá al lado de las instalaciones existentes, donde se recibirá el café de la finca y se realizará el despulpado en seco, ó sea que en esta fase no se utiliza agua, luego se procederá al lavado con equipo ecológico que utiliza un mínimo de agua, aproximadamente unos 400 litros diarios para el máximo de capacidad aproximadamente 1,000 latas de café. El pre secado se hará en las llamadas "camas africanas" que son una estructura de malla sobre postes que mantiene el café alejado del suelo para recibir el sol. La actual estructura de salón se adecuara para colocar las secadoras que funcionaran a gas, la piladora que contara con filtros en forma de sifón para atrapar la cascarilla que se desprende. Se colocara igualmente el área de clasificado manual y el de almacenamiento del café en pergamo. En los beneficios ecológicos no existe propiamente el desecho, ya que todo es reutilizado. La pulpa será trasladada diariamente a Dos Ríos Abajo, a la finca del señor Edgardo Miranda, donde será tratada, para obtener abono orgánico que se lleva a las fincas de café. El agua del lavado del café que lleva el mucílago, será tratada mediante la construcción de un sistema de tinas que comprende primero una tina de flocculación para sedimentar el mucílago, luego una serie de tres tinas de sedimentación, todas de concreto en piso y paredes. El agua después de la sedimentación pasara a una laguna de oxidación cubierta de plástico para acelerar la evaporación del agua..."; sin embargo en el punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRAFICA**, no se presentan las coordenadas UTM de la ubicación de cada uno de las obras que conlleva el desarrollo del proyecto. Al no presentarse dicha información no se puede realizar una evaluación y análisis de la posible afectación al ambiente producto de las obras a realizar, de los componentes del proyecto y los desechos que se manejara en la misma.
- d. Aunado a lo descrito en el punto anterior, en el EsIA presentado, no se indica cual será el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto, no se presenta un fluograma de procesos del proyecto, tampoco se indica cuál es la distancia aproximada desde el área del proyecto hasta el área de sitio de pulpa, ni se describe como se llevara a cabo el manejo y transporte de desechos desde el área del proyecto hasta el sitio de pulpa, no se indican las dimensiones (m²) del área de sitio de pulpa y el volumen aproximado a manejar de desecho, tiempo de retención del desecho en el área, sumado a ello no se presentan coordenadas de referencia que conformen un polígono del sitio de pulpa, es importante mencionar que solo se presenta una coordenada de referencia del sitio de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales a emplear. El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) al carecer de información respecto a lo descrito, no se cuentan con elementos suficientes, incluyendo identificación de impactos y medidas de mitigación, que permitan realizar una evaluación y análisis de la posible afectación que pueden tener dichos elementos sobre el ambiente.
- e. Con respecto al punto **5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BASICOS**, se describen los servicios básicos necesarios que se utilizaran en el proyecto. Sin embargo, no se aporta mayor información, respecto a que no se describe como se llevara a cabo el manejo de las aguas residuales en las diferentes fases y/o etapas del proyecto; contemplando todas las obras y/o actividades propuestas en el EsIA presentado, igualmente tampoco se indica el tipo de **AMBIVIENTE** y **DIRECCIÓN REGIONAL** que manejará el proyecto.

descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar y si la misma se realizará sobre algún cuerpo de agua receptor o si será subterránea; ya que en el Cuadro No. 9-2- Tabla de Identificación de Impactos, en la página 36 del EsIA se hace mención a “vertido de aguas servidas a la quebrada...”. Lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental en este punto carece de información veraz y certera, la cual permita realizar una evaluación y análisis de los posibles impactos y por ende de la afectación que pueda darse producto de la actividad de vertido de aguas servidas a la quebrada.

- f. Otro aspecto a destacar, es que en relación al punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO**, en el EsIA presentado, no se presenta certificación de uso de suelo emitida por la autoridad competente. Al no presentarse dicha certificación, se desconoce si el área propuesta para el desarrollo del proyecto es la adecuada y acorde con las actividades que se realicen en el sector propuesto para el proyecto.
- g. En relación a los puntos **6.3 HIDROLOGIA** y **6.3.1 CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES**, los mismos carecen de información, la cual permita realizar una evaluación y análisis sobre la posible afectación sobre el recurso hídrico; es importante mencionar que el documento adolece de información respecto a la identificación de la fuente hídrica colindante y la posible afectación que podrá tener la misma al momento de que se desarrolle el proyecto en sus diferentes etapas; aunado a ello no se describe como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y si es necesaria la canalización de las mismas ni hacia donde serán canalizadas las mismas.
- h. Con relación al punto **8.3 PERCEPCION LOCAL DE LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO** del EsIA presentado, en el documento no se presenta el análisis e interpretación de resultados de la consulta ciudadana realizada, igualmente no se describe el área donde fueron aplicadas las encuestas ni se presenta el análisis e interpretación de resultados de la consulta ciudadana realizada referente al proyecto propuesto a desarrollarse, incluyendo todas las áreas de influencia directa del proyecto. Al no contar con dicha información no se puede realizar una evaluación y análisis respecto a la percepción ciudadana de la comunidad respecto al proyecto, el cual tiene dos (2) áreas de influencia directa, de acuerdo a lo plasmado en el Estudio de Impacto Ambiental y luego de lo observado al momento de realizada la inspección al sitio propuesto.
- i. Otro aspecto importante a destacar es con relación a la información plasmada en los puntos **9.0 IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECIFICOS** y el punto **10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** del EsIA presentado, en lo que respecta al punto 9.0 Identificación de Impactos Ambientales Específicos en el cuadro No. 9-2. Tabla de identificación de impactos en la página 36 se describe lo siguiente: “...componente: agua...elemento de análisis: vertido de aguas residuales a la quebrada...impacto ambiental: pérdida de calidad de agua...descripción del impacto: las aguas de la quebrada ya tienen poco oxígeno disuelto y vertir aguas mieles provocaría bajarlo más...”; en tanto que en el punto 10.0 Plan de Manejo Ambiental, no se presentan medidas de mitigación para la afectación de la quebrada producto del vertido de aguas mieles sobre dicha fuente hídrica. Es importante mencionar, que al no contar con la información respecto a estos puntos no se puede llevar a cabo una evaluación y análisis sobre la afectación a la quebrada producto del vertimiento de aguas mieles a la misma, igualmente se desconocen las medidas de mitigación que sean córsonas con la identificación de impactos ambientales específicos para el proyecto.
- j. Con relación a los puntos **10.3 MONITOREO** y **10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN** del EsIA presentado, en los mismos no se indica la

frecuencia en la cual se realizaran los trabajos en el proyecto en las diferentes fases, ni cuál será el horario de trabajo que tendrá el proyecto. Al carecer de información en estos puntos, no se puede realizar una evaluación y análisis respecto a la posible afectación que pueda tener el proyecto en sus diferentes fases en la población que se encuentra en los alrededores del proyecto.

- k. Aunado a ello, no se describe la posible afectación que pueda tener el proyecto sobre el entorno en cuanto a la modificación en cuanto a la composición del paisaje en las áreas donde se desarrollara el proyecto.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I 1; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí; por medio de Informe Técnico elaborado con fecha del 12 de mayo de 2021, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda su **RECATEGORIZACIÓN**; por considerar que el mismo, no cumple con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009:

RESUELVE

Artículo 1: RECATEGORIZAR el Estudio de Impacto Ambiental denominado **BENEFICIO ECOLÓGICO, presentado por **CAFÉ ISABELA S.A.****

Artículo 2: ADVERTIR, al promotor **CAÉ ISABELA, S.A.**, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

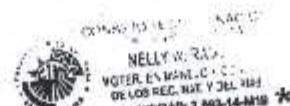
ARTÍCULO 3: Notificar al promotor **CAFÉ ISABELA, S.A.**, de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Articulo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los trece (13) días, del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LCDA KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MIAMBIENTE	
HOY 21 de Mayo DE 2021	
SIENDO LAS 8:19 DE LA Mañana	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Enviado por C.</u>	
DE LA DOCUMENTACION	
MAYOR ORCHIA-REC-03-2021	
Salvo E. Cenizo	
NOTAR PREDICION	ESTRADO POR:

MCTEP NETS & RAMES

MGTER. NELLY RAMOS

on de Evaluación

Ministério do Meio Ambiente - Mma